FUNDAMENTOS

Fortalecer el arraigo rural a través de políticas públicas que promocionen la agricultura familiar de carácter agroecológico, es la principal respuesta frente a dos problemáticas sociodemográficas que se vislumbran con mayor énfasis en las últimas tres décadas no solo en nuestra provincia y país, sino en muchos otros rincones del globo: 1) La pérdida de soberanía alimentaria y 2) Una creciente concentración de la población en los centros urbanos, en detrimento de las áreas rurales.

La pérdida de soberanía alimentaria implica la incapacidad de un Estado y su pueblo de definir un sistema productivo que respete su identidad culinaria y el derecho a una alimentación saludable, resignando sus hábitos alimenticios y necesidades nutricionales en pos de las reglas fijadas por un mercado cada vez más globalizado.

Frente al crecimiento del comercio mundial, en donde nuestro país se inserta en el sistema internacional principalmente como productor de alimentos, la demanda de nuestros principales socios comerciales genera, por el peso específico de su volumen, incentivos que inducen al sector agropecuario nacional a concentrar su producción sobre un puñado de bienes determinados, que no necesariamente consume o necesita el pueblo argentino. Esto implica reemplazar zonas productivas históricamente orientadas a satisfacer la demanda de alimentos del mercado nacional, por actividades destinadas a satisfacer la demanda foránea. Si bien este proceso ha generado crecimiento económico, a través de un aumento de las exportaciones y crecimiento del empleo en algunas cadenas de la industria alimenticia, también es responsable, con matices, de propiciar actividades monoproductoras, con alta tecnificación, excesivo uso de agrotóxicos y escasa demanda de mano de obra en muchos casos, con concentración de capital en terminales exportadoras y de carácter sumamente sensible y vulnerable frente a los vaivenes de los términos de intercambio.

Río Negro no es ajeno a esta realidad. Si analizamos la matriz productiva de nuestra provincia, se observa un alto grado de diversificación, en la que coexisten actividades relevantes como el turismo, la ganadería ovina, caprina y bovina, la fruticultura, la producción de hortalizas, forrajeras, frutos secos, producción vinícola, explotación de hidrocarburos y energía, minería, industria del conocimiento, pesca, entre otras; con presencia de aglomeraciones económicas maduras, de acuerdo a la clasificación de la CEPAL, en el sector turístico y

fruticultor, teniendo el sector del conocimiento un potencial notable para convertirse en una de ellas.

No obstante, si analizamos cada región productiva en particular, nos encontraremos con una muy marcada especialización en una o pocas actividades y, en su gran mayoría, destinadas a mercados extraprovinciales o internacionales, mostrando una baja integración socio-económica intraprovincial.

La historia del desarrollo económico de Rio Negro está marcada por un constante impulso de carácter exógeno, ya sea extra regional o internacional. Tanto las economías de auto-sostenimiento previas a la campaña militar denominada "Conquista del Desierto", como las de incipientes intercambios con Chile de la Zona Andina, fueron reemplazadas tempranamente por actividades destinadas directa o indirectamente al mercado agroexportador; con el fin de satisfacer una creciente demanda externa de materias primas. Es así que en sus inicios (1884-1929), el Territorio Nacional del Río Negro queda dividido en tres zonas productivas, la ganadería extensiva lanar al sur y este, cuyo principal factor es la tierra del secano; la agricultura intensiva que se estructura en el valle a partir de las obras de riego, destinadas en gran parte a la siembra de alfalfa para consumo vacuno, y las actividades agro-forestales en la cordillera Tagliani, P. (2015) Economía del Desarrollo Regional Provincia de Río Negro 1880-2010.

Con la crisis del modelo agroexportador (1929-1930), comienza un cambio en la matriz productiva provincial correspondiente al nuevo modelo de industrialización por sustitución de importaciones que emerge a nivel nacional. Salvo el caso de la lana, cuya demanda internacional se recupera relativamente rápido, el Valle y la Zona Andina se ven obligados a reconvertirse, siendo esta última la que mayores cambios sufre. Los valles irrigados del norte y centro, orientaron su producción principalmente a la fruticultura, manzanas y peras y, en menor medida, a las hortalizas, siendo sus principales destinos la industria del jugo, los enlatados y el consumo de frutas y hortalizas en los principales centros urbanos industriales de la Pampa Húmeda, que por aquellos años atravesaban un boom demográfico, al tiempo que se abría el mercado brasileño para las frutas rionegrinas.

Por el lado de la Región Andina, su ciudad más importante, San Carlos de Bariloche, antiguamente Colonia Agrícola Pastoril del Nahuel Huapi, se convirtió en un destino turístico de carácter nacional primero, e internacional después, siempre por iniciativa del gobierno nacional que, a través de una serie de obras de

infraestructura, marcó para siempre el perfil económico de la ciudad cordillerana.

Durante el desarrollismo (1955-1976), con Río Negro como flamante Estado provincial, comienza una etapa de profundización de la diversificación económica con inversión predominantemente pública, siendo los hidrocarburos y el hierro las nuevas estrellas del período. Mientras que se procura aumentar las tierras cultivables de los valles a través de la extensión de los canales de riego, se fomenta el desarrollo del Este de la provincia, no sólo mediante al proyecto de construcción de un puerto de agua profundas en San Antonio Este, con el fin de tener estructura propia para la exportación de productos del Alto Valle; sino también a través del estímulo de la actividad turística, creándose así un nodo comercial entre las ciudades de dicha zona.

A partir del período neoliberal que se inició con la última dictadura cívico-militar (1976-2001), finaliza el esquema de desarrollo liderado por el Estado y es reemplazado por otro basado en el liderazgo del mercado. En consecuencia, los factores comienzan a reasignarse hacia actividades relativamente más eficientes. Esto afectó a las aglomeraciones tradicionales, provocando la reestructuración de sus técnicas productivas y del régimen de propiedad. Las inversiones en sectores "no tradicionales" se vieron severamente retraídas, ya que requieren de asistencia estatal para su desenvolvimiento. Este proceso implicó un retroceso en cuanto a la heterogeneidad de la matriz productiva pretendida por los gobiernos provinciales durante la etapa anterior, llegando incluso a cerrarse emprendimientos emblemas de la época desarrollista, tal como fue la mina de hierro de Sierra Grande en 1992.

La era de la post convertibilidad (2001-presente) implicó, a partir de la devaluación y la desdolarización de las tarifas, ventajas comparativas para algunos sectores de nuestra economía provincial con fuerte incidencia exportadora, donde el turismo y la fruticultura experimentaron un notorio crecimiento durante el primer lustro. A pesar de los intentos del Gobierno nacional por recuperar un perfil más diversificado a través de la reactivación de proyectos productivos de los tiempos desarrollistas, la matriz productiva no varió significativamente.

Es así como Rio Negro ha consolidado a lo largo de su historia, un perfil económico diverso en su totalidad, pero sumamente homogéneo hacia el interior de cada una de sus regiones, siempre impulsado por una demanda exógena a la provincia. Esto se debe no solo a la lógica bajo la cual este territorio es anexado al Estado argentino, sino al tamaño del mercado provincial y su dispersión poblacional.

No hubo, durante largas décadas, condiciones suficientes intra provinciales que incentivarán la inversión y la producción más allá de la pequeña demanda local; por ello, a pesar del modelo productivo adoptado por el Estado nacional, era esperable que la economía provincial creciese "mirando hacia afuera", a pesar de la vulnerabilidad que esto conlleva.

En las últimas décadas se observa un estancamiento en el sector primario de la economía rionegrina. Según el informe sobre el Producto Bruto Geográfico del Ministerio de Economía de Río Negro, realizado por la Dirección de Estadística y Censo en conjunto la Universidad Nacional del Comahue, la tasa media anual de crecimiento acumulativo del período 2004-2017 fue del orden del 1%, inferior a la tasa de crecimiento poblacional y por debajo del 2% y 5 % registrado por los sectores secundario y terciario respectivamente, siendo la tasa anual provincial de un 3,5 %.

Si miramos hacia el interior del sector primario, vemos que el crecimiento anual se explica principalmente por el sector minero (hidrocarburos) con un crecimiento acumulado del orden del 10.5%, mientras que la actividad agropecuaria se retrajo un 3% en ese período, siendo los sectores con mayores dificultades el fruticultor y la producción de lana.

En lo que respecta a la producción lanar, 9 de cada 10 kg producidos son exportados con poco valor agregado. Esto se ha mantenido prácticamente invariable desde comienzos del siglo pasado. No obstante, el monto exportable ha disminuido considerablemente y se refleja en la abrupta disminución de las cabezas de ganado ovino y en la constante caída en la participación del empleo de este sector.

	1988	**2002**	**2008**	**2018**	**Variación últimos 30 años**
Cabezas ganado ovino.	2.639.626	1.509.867	1.176.106	744.593	-72%

Fuente: Censo Nacional Agropecuario 1988,2002,2008,2018. INDEC.

Factores exógenos como los cambios en la industria textil global y los desfavorables términos de intercambio de la década de la convertibilidad dañaron severamente la rentabilidad del sector lanar, sumado a desgracias naturales, como lo fueron las sequías de principio de siglo y la erupción del Volcán Puyehue, han herido fuertemente la actividad. También coexisten factores endógenos

propios del modo de producción tradicional, que generaron desertificación, abonando a un mayor deterioro en la productividad.

Si bien han existido planes provinciales tales como "DIRECTRICES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL para las localidades de la LÍNEA SUR" de Junio de 2017, con miras a la reconversión tanto intrasectorial, procurando una explotación ganadera intensiva y localizada, como intersectorial, propiciando actividades como el turismo rural y la minería de segundo y tercer grado, lo que aún se observa es el predominio de un perfil agropecuario muy debilitado. Allí convive una agricultura para el autoconsumo con una actividad pecuaria en declive, con pocas oportunidades de desarrollo y autorrealización para la población local, obligando a muchos de ellos a migrar hacia los centros urbanos de otras regiones de la provincia, en busca de mejores oportunidades. Si bien el crecimiento del rubro de servicios, principalmente los públicos, ha logrado mitigar parte del éxodo rural hacia otras regiones, la realidad es que el fenómeno sigue existiendo.

Mismo fenómeno se observa en la región de los valles por causas que son específicas de su modelo socioproductivo. En el Alto Valle, donde se concentra más de la mitad de la población rionegrina, la fruticultura tiene un rol predominante en el sector agropecuario, siendo que para el 2005 ocupaba el 91% del suelo bajo riego de la región. Si bien los primeros años luego de la convertibilidad hubo un notorio crecimiento de la producción, impulsado principalmente por el crecimiento de las exportaciones, hubo una caída significativa luego del 2008. La producción total de peras y manzanas cayó desde entonces hasta el 2017 un 36%, explicado por las caídas en las exportaciones del orden del 48% y en la industria del orden del 42%, las cuales representaban para 2008 dos tercios del mercado comprador. En tanto la producción de frutas para el consumo nacional, se redujo un 3% en dicho período.

Las causas de semejante debacle se explican por la drástica pérdida de rentabilidad del sector, la cual se debe al incremento de costos por un lado y por el otro a los bajos precios que pagan a los productores los actores concentrados de la industria y las terminales exportadoras, los cuales representan casi el 70% del mercado en donde los primeros pueden colocar su producción. Si a esto le sumamos la aparición de actividades no agrícolas con mayor rentabilidad, como lo es el fracking, que compiten en las mismas zonas, nos encontramos ante el panorama actual. Una disminución del 13% en las hectáreas productivas, algunas reconvertidas para el fracking o emprendimientos inmobiliarios, mientras que muchas otras se encuentran directamente abandonadas. Una caída del orden del 18% en la cantidad de productores y del 28% en la productividad. Esto

implica una enorme cantidad de trabajadores que no son contratados, productores sin tierra que ya no arrendiendan y pequeños propietarios que se ven forzados a vender propiciando la concentración de la tierra, todos ellos obligados a migrar a las ciudades en busca de mejores oportunidades, mientras miles de hectáreas productivas yacen en desuso.

Este proceso migratorio trae aparejado una serie de complicaciones en los destinos receptores, en los cuales no ha habido una política pública de planificación clara que permitiera una adecuada inserción de los nuevos residentes en las ciudades. El acceso al suelo urbano es una de las principales problemáticas que atraviesan quienes emigran, a tal punto que el afluente demográfico descrito es considerado como uno de los principales causantes del déficit habitacional por la gestión provincial actual. Así lo demuestra parte de los fundamentos de la ley, recientemente aprobada por esta legislatura, que crea el Programa Río Negro Suelo Urbano:

"La fuerte demanda de suelos urbanos como consecuencia del crecimiento de la densidad poblacional y continuo proceso migratorio en especial de los sectores rurales, han traído consigo la expansión de las principales ciudades, con la consiguiente presión sobre la disponibilidad y el precio de la tierra. La emigración de las personas hacia centros poblados, en busca de mejores condiciones de vida, explica cada vez más el despoblamiento de las áreas rurales provinciales".

El fenómeno que se ve en muchas ciudades de nuestra provincia es asemejable a lo que ocurre en ciudades de mayor tamaño de nuestro país. Las personas forzadas a emigrar a ellas, al igual que muchos residentes, no cuentan con los recursos para acceder a una vivienda a través del mercado inmobiliario, con el agravante de tampoco poder insertarse en un mercado laboral que demanda cualidades propias de su región y ajenas a la actividad de su lugar de origen. Esto genera la aparición de asentamientos en las periferias urbanas, donde la tierra es de más fácil acceso, pero hay carencia de servicios públicos básicos tales como redes de agua, transporte, luz, salud, gas, educación etc. generando grandes bolsones de marginalidad, hacinamiento y desempleo, con enormes dificultades de los gobiernos locales para insertarlos a la trama socio-urbana.

El primer interrogante que se presenta es si es posible frenar este proceso revirtiendo la crisis del sector rural.

¿Existen posibilidades de paliar la crisis del sector agropecuario cuando gran parte de su demanda

existe por fuera de los límites provinciales? La respuesta es sí, al menos en parte. Utópico sería pensar que se puede reemplazar completamente las ventas al resto del país y el mundo solamente con la demanda local, pero cuando se analizan los hábitos alimentarios de los rionegrinos y el origen de mucho de los alimentos que consumimos, se revela una enorme oportunidad para la reconversión de nuestro suelo productivo a través de la agricultura familiar agroecológica, cuyo modo de producción implica alimentos más sanos, con menor impacto ambiental, con inferiores costos en transporte y por ende menores precios en góndola, así como también un arraigo en las tierras a trabajar, brindado una solución a las dos problemáticas planteadas. Uno de los muchos ejemplos de ello es la producción de hortalizas. Según un informe sobre este sector rionegrino de 2017, realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la gran mayoría de la producción local es destinada a la industria del tomate y al empaquetado de cebolla, siendo esta última llevada a cabo en gran medida en el sur de la Buenos Aires para su posterior exportación. Un primer razonamiento nos llevaría a pensar que, agotado el abastecimiento local, se procede a exportar el excedente. No obstante, solo el 30% de la demanda interna es abastecida por la producción local, proviniendo el resto principalmente de Mendoza y Buenos Aires. Si a esto le sumamos que el consumo de hortalizas per cápita rionegrino está por debajo de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, las oportunidades de crecimiento para la agricultura familiar que presenta el sector son enormes. Similares son las potencialidades que pueden encontrarse con la fruta fina, el consumo de carne ovina y caprina, y la avicultura, entre otras.

Es por ello que resulta imperioso desarrollar acciones y legislación que acompañe una transformación productiva que, a través de la garantía al acceso a la tierra, vivienda digna, al asesoramiento y el trabajo, fomente el arraigo en las zonas rurales de Río Negro. Dicha transformación implica un fortalecimiento de la soberanía alimentaria a través de la agricultura familiar, del ordenamiento territorial adecuado y fomento de la agroecología desde el Estado provincial, procurando generar nodos de comercialización que permitan acercar a consumidores de las urbes y a productores de alimentos de alto valor biológico y nutricional a precios razonables para los consumidores. La experiencia de un grupo de productoras en conjunto con la Unión de Trabajadores de la Tierra (UTT) y el INTA en la localidad de Río Colorado, resulta ser un antecedente valioso y una estrategia potente a perfeccionar y replicar en el resto del territorio rionegrino.

En nuestra provincia existe un antecedente sumamente valioso:, la ley n° 4952, aprobada en primera vuelta en noviembre de 2013 y sancionada finalmente en marzo de 2014. En dicha norma se establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioproductivos de la Agricultura Familiar, fijando una serie de lineamientos para las políticas públicas aplicables al sector, creando un Consejo Provincial de la Agricultura Familiar de carácter consultivo para su elaboración y planificación. Entre los más destacables se encuentran: Democratizar la producción de alimentos y promover la producción de alimentos sanos, promover redes de intercambio entre productores y consumidores que permitan justa remuneración por el trabajo y acceso a los alimentos; promover acceso a la tierra y al agua en el marco del respeto por los derechos humanos fundamentales; fomentar la incorporación de tecnología adecuada a los sistemas productivos de la Agricultura Familiar. g) Promover herramientas de comercialización, fundamentalmente la preferencia como proveedores del Estado y la preservación de los sistemas agroecológicos vinculados con los sistemas socioproductivos de la Agricultura Familiar.

A su vez propone un conjunto de instrumentos para el cumplimiento de las orientaciones propuestas, tales como: un fondo específico para el sector, un Banco de Tierras para la Agricultura Familiar y la creación de Casas de Agricultura Familiar en las localidades como órganos ejecutores a nivel local de las políticas desarrolladas, estableciéndose los dispositivos de adquisición de la tierra y la conformación de los distintos órganos creados sujetos a reglamentación.

Lamentablemente, luego de 6 años, la ley no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, por lo que no se efectivizaron ninguno de los dispositivos propuestos en la misma y, en consecuencia, ninguna política pública o programa concreto ha sido creado en línea con lo planteado por la norma.

En el año 2015, se sanciona a nivel nacional la ley 27118 de REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA. En ella se describen una serie de objetivos generales y específicos que incluyen y amplían los englobados por la ley provincial. La soberanía alimentaria basada en un modo de producción sustentable, que respete la biodeviersidad y el mejoramiento de los recursos naturales, junto con afianzar la población que habita los territorios rurales en pos de la ocupación armónica del territorio, generando condiciones favorables para la radicación y permanencia de la familia y de los jóvenes en el campo, en materia de hábitat, ingresos y calidad de vida, equitativa e

integrada con las áreas urbana son se presentan como dos de los objetivos primordiales, entendiendo que es a través del fortalecimiento de la agricultura familiar el camino para lograrlos. Al mismo tiempo, la ley nacional define por primera vez el concepto de agricultor familiar de manera amplia e integral, conteniendo a la definición provincial de la ley 4952, permitiendo un cambio de paradigma al poner el énfasis no tanto en el recurso natural explotado, sino en la forma de la relación socioeconómica y ambiental entre el productor y los recursos naturales.

El presente proyecto de ley de Arraigo Rural, viene a complementar la normativa vigente. Sus objetivos se erigen sobre el mismo espíritu de las legislaciones nacional y provincial antes nombradas, buscando configurar herramientas financieras que permitan el cumplimiento de los mismos. En virtud de ello se remplaza lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley 4952, con un sistema de crédito a través de un fondo fiduciario llamado ARRAIGAR RN, se unifican la autoridad de aplicación de ambas leyes y se incorpora el concepto de Colonias Agroecológica Integrales de Abastecimiento Urbano como herramienta económico-territorial de acceso a la tierra para los y las agricultoras familiares, procurando acercar a consumidores y productores para garantizar el acceso productos agroecológicos a precio justo.

Se propone la creación de una Mesa Provincial de Arraigo Rural en donde confluyan tanto las autoridades provinciales y los agricultores familiares como los organismos nacionales competentes en la materia, principalmente el INTA, con el fin de garantizar la viabilidad técnica y económica de los proyectos productivos propuestos.

A su vez, se crea el programa FORTALECIMIENTO GOBIERNOS LOCALES PARA ARRAIGO RURAL, el cual tiene por finalidad la articulación de los gobiernos locales que decidan ponerse a la cabeza del proceso de transformación socio productivo que se propone, con el gobierno provincial, procurando la conformación de Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano en sus jurisdicciones.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se solicita el acompañamiento de todas las fuerzas políticas al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Antonio Ramón Chiocconi.

Acompañantes: Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- OBJETIVOS. Son objetivos de la presente:

a) garantizar el acceso y la seguridad de la tierra destinada a la vivienda y la agricultura familiar, en condiciones de seguridad e igualdad para cualquier persona humana en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, promoviendo el arraigo de la población en cada territorio, tendiendo a la corrección de disparidades, inequidades e injusticias existentes a partir de la excesiva concentración poblacional en núcleos urbanos y el desaprovechamiento de nuestro suelo y riquezas productivas.

b) desarrollar, desplegar y garantizar accesibilidad y disponibilidad de distintos tipos de herramientas financieras públicas, privadas o mixtas que faciliten, en condiciones sostenibles y subsidiadas, el acceso a la tierra y la vivienda de productores y productoras, así como para la reconversión de tierras productivas en manos de pequeños y medianos productores.

c) desarrollar y financiar, de manera prioritaria, programas coordinados entre la Nación, la Provincia de Rio Negro y los Municipios, para el desarrollo de la infraestructura necesaria que facilite la instalación y radicación de productores de la agricultura familiar, en condiciones dignas, así como para el buen desenvolvimiento de las actividades y capacidades productivas.

d) promover la Agroecología y el desarrollo rural sostenible como modelo de producción local prioritario, asegurando el cuidado y protección del medio ambiente garantizando la sustentabilidad del suelo para la generaciones actuales y venideras, como así también el mejoramiento de las condiciones de vida, calidad y salubridad de los alimentos.

e) disponer de inmuebles rurales de dominio provincial, nacional y municipal, así como también de inmuebles de privados que deseen participar del programa, para la creación de Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano -según lo establece esta norma- que aseguren el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo;

f) apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria y la generación de desarrollo local;

g) disponer de inmuebles urbanos o rurales para el desarrollo de nodos de comercialización que acerquen a productores de la agricultura familiar y a los consumidores de los centros urbanos de la provincia.

h) promover y fortalecer redes de logística para el transporte de la producción de las Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano hacia los mercados de las ciudades.

i) convenir convenios con productores agroecológicos de la agricultura familiar para el suministro de los programas alimentarios provinciales.

Artículo 2°.- DEFINICIONES. La presente norma comprende las siguientes definiciones:

a) conforme el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 27.118 se entenderá por agricultor y agricultora familiar a quienes desarrollen actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:

i) la gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el/la productor/a y/o algún miembro de su familia.

ii) es propietario/a de la totalidad o de parte de los medios de producción.

iii) los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados/as.

iv) la familia del agricultor y agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él.

v) tener como ingreso económico principal familiar la actividad agropecuaria de su establecimiento.

vi) los/as pequeños/as productores/as, minifundistas, campesinos/as, chacareros/as, colonos/as, medieros/as, pescadores artesanales, productor/a familiar y, también los/as campesinos/as y productores/as rurales sin tierra, los/as productores/as periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los subincisos anteriores.

b) se entenderá por Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano a los inmuebles de dominio público o privado destinados a la vida comunitaria de un grupo de agricultores y agricultoras familiares que producen y comercializan individual o colectivamente con técnicas agroecológicas.

Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro o en el que a futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- PROGRAMA ARRAIGAR RN. Se crea el Programa de Crédito Rionegrino "ARRAIGAR RN" para el Arraigo Rural, a través de la constitución de un Fideicomiso Público entre la Provincia de Río Negro como FIDUCIANTE y BENEFICIARIO, el Banco Patagonia S.A. como FIDUCIARIO y cualquier otra entidad u organismo financiero público, privado o mixto, nacional o internacional, y cualquier herramienta financiera que propenda, facilite y garantice el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 5°.- PATRIMONIO. El patrimonio fideicomitido es conformado por los fondos del tesoro provincial; los recursos correspondientes al FONDO PROVINCIAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR ley 4952, los bienes inmuebles que transfiera el Estado Provincial; los bienes inmuebles que, por convenio especial, se obtengan del Estado Nacional o cualquier ente descentralizado; los ingresos por emisión de valores fiduciarios de deuda, producido de operaciones con bienes fideicomitidos; ingresos de otros empréstitos y otros aportes, contribuciones, subsidios o donaciones.

Artículo 6°.- SUJETOS DE CRÉDITOS Son sujeto de crédito los/as agricultores familiares, cooperativas o grupos de agricultores/as familiares tal como se establece en el Artículo 2°, inciso a) de la presente norma.

Artículo 7°.- ADJUDICATARIOS ARRAIGAR RN. Para acceder a la tierra y una vivienda digna, esta norma establece como criterio general ser agricultor/a familiar y cumplir los requisitos de la Ley Q 279, Artículo 37°, así como también por

los establecidos por la autoridad de aplicación en conjunto con la Mesa Provincial de Arraigo Rural.

Tendrán prioridad las agricultoras que recientemente hayan atravesado o se encuentren en una situación de violencia de género o vulneración de sus derechos por cuestiones de género.

Artículo 8°.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS Quienes sean beneficiarios adjudicatarios del ARRAIGAR RN deben:

a) residir en el predio adjudicado o en la localidad donde el mismo se encuentre ubicado.

b) trabajar y explotar la unidad económica asignada en forma personal y con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación habitual principal.

c) acatar las normas generales de explotación vigentes y procurar reducir progresivamente la cantidad de agroquímicos utilizados en el predio, así como la toxicidad de los mismos.

d) mantener la indivisibilidad del predio.

e) no arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier otra forma que implique desprenderse de la dirección de la explotación, ni ceder sus derechos sin consentimiento previo y expreso del COMITÉ EJECUTIVO del FIDEICOMISO.

f) efectuar los pagos de los servicios financieros correspondientes a la adjudicación del predio en los plazos y formas estipuladas a ese efecto.

g) implantar y/o conservar la forestación de conformidad a los planes establecidos o que se establezcan.

h) conservar en buen estado las mejoras.

i) no enajenar el predio por un período de VEINTE (20) años contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del predio adquirido mediante el financiamiento del FONDO FIDUCIARIO. Cumplido el plazo mencionado, el FONDO tendrá derecho de opción sobre el predio o lote en cuestión. En caso de que el FONDO desista de su derecho, el predio o lote sólo podrá ser vendido a otro AGRICULTOR FAMILIAR; quien deberá cumplir con las obligaciones de este artículo.

Artículo 9°.- LEASING. La autoridad de aplicación puede establecer una línea de leasing como método de adjudicación de

predios o unidades económicas en aquellas zonas donde lo considere necesario. Los requisitos, plazos, derechos y obligaciones del mismo serán establecidos por la vía reglamentaria.

Artículo 10.- EXENCIONES IMPOSITIVAS. Quien sea beneficiario adjudicatario del Programa ARRAIGAR queda exento del pago del impuesto inmobiliario provincial en la unidad adjudicada, hasta la total cancelación de la hipoteca o leasing, según corresponda, siempre dentro de los plazos y términos a los que se haya obligado.

Artículo 11.- REGISTRO DE TIERRAS RURALES PARA EL ARRAIGO Se crea el Registro de Tierras Rurales para el Arraigo en la órbita del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Rio Negro, con el objeto efectuar el relevamiento y registro de todos los inmuebles rurales del dominio público y privado del Estado nacional, provincial o municipal, como así también de entidades intermedias y particulares, disponibles para el cumplimiento de los objetivos propuestas en la presente.

La autoridad de aplicación en conjunto con la Mesa Provincial de Arraigo Rural, determinará el conjunto de bienes del registro que pasarán a conformar parte del patrimonio del fondo fiduciario del Programa "ARRAIGAR RN".

Artículo 12.- MESA PROVINCIAL DE ARRAIGO RURAL. Se crea la Mesa Provincial de Arraigo Rural, integrada por representantes del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, representantes de la regional Patagonia Norte del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representantes de asociaciones de pequeños y medianos productores y cooperativistas, por representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación.

Es convocado por el Ministerio de Producción y Agroindustria de Río negro y tiene a cargo las siguientes funciones:

a) Establecer conjuntamente con la autoridad de aplicación, requisitos específicos para los beneficiarios adjudicatarios de predios en el marco del Programa ARRAIGAR RN.

b) Evaluar en conjunto con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso, la viabilidad de los proyectos presentados y el otorgamiento de los predios del programa ARRAIGAR RN.

c) Brindar asesoramiento técnico para los proyectos llevados a cabo en las distintas unidades económicas adjudicadas.

d) Definir junto con la autoridad de aplicación, el conjunto de bienes del Registro de Tierras Rurales para el Arraigo que pasarán a conformar el patrimonio del FONDO FIDUCIARIO creado en el artículo 4°.

e) Toda otra que establezca la autoridad de aplicación para el cumplimiento de los objetivos definidos en la presente ley.

Artículo 13.- PROGRAMA FORTALECIMIENTO GOBIERNOS LOCALES PARA ARRAIGO RURAL Se crea el Programa de Fortalecimiento a Gobiernos Locales para el Arraigo Rural. El mismo se orienta a dotar a los gobiernos comunales de la Provincia de Rio Negro de inmuebles de dominio estatal provincial, infraestructura y financiamiento para la creación de Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano con un espacio de comercialización en la planta urbana.

Artículo 14.- El Estado Provincial transferirá el dominio de sus inmuebles rurales y urbanos a las municipalidades o comisiones de fomento que lo soliciten. Éstas deben presentar una propuesta agroecológica de desarrollo integral de producción y comercialización en sociedad con una organización de productores que produzcan en la Provincia de Río Negro.

La autoridad de aplicación solicita a la autoridad local un croquis del proyecto, la personería jurídica de la organización y la propuesta de desarrollo productivo y comercial, la cual debe contar con aval técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Artículo 15.- Los Municipios o Comisiones de Fomento interesados en participar del Programa de Fortalecimiento a Gobiernos Locales para el Arraigo Rural, recibiendo inmuebles aptos para el desarrollo del mismo, deberán tener aprobadas Ordenanzas de Ordenamiento Territorial que reserven áreas urbanas, periurbanas o rurales para el despliegue de dicho programa y establezcan la prohibición total de la utilización de agroquímicos o productos similares que serán detallados en la reglamentación de esta ley para esas zonas de reserva.

Artículo 16.- Para seguridad jurídica de las organizaciones de familias productoras, a cada familia se le asignará un lote y una vivienda así como derecho de uso sobre todas las zonas comunes del conjunto inmobiliario donde se establezca el desarrollo de la Colonia Agroecológica. Las adjudicaciones sobre la totalidad del inmueble serán a través de un derecho real a determinar por la reglamentación a favor de la

personería jurídica que constituya cada organización de productores.

Al momento de reglamentar esta norma se establecerá un acuerdo de convivencia único para todas las colonias de la Provincia, que podrá tener cláusulas anexas considerando las particularidades de cada caso.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 18.- Se modifica el artículo 5° de la ley 4952, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5°.- Acceso a la tierra.** La autoridad de aplicación articula con los organismos competentes del Estado la regularización dominial y el acceso a la tierra para los agricultores familiares, considerando la tierra como un bien social y un derecho para quien la trabaja, de acuerdo al artículo 75 de la Constitución Provincial.

El acceso a la tierra para aquellos agricultores familiares que no sean propietarios de la tierra en la que trabajan y en cuyo caso no se pueda regularizar el dominio, se hace a través del programa ARRAIGAR RN".

Artículo 19.- Se modifica el artículo 14 de la ley 4952 el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 14.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro o en el que a futuro lo reemplace".

Artículo 20.- Se derogan los artículos 6° y 7° de la ley 4952.

Artículo 21.- De forma.